



## APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACION

COINCO, 13 ENE 2020  
Con esta fecha se ha decretado lo siguiente.

### VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido aprobado por el D.F.L N° 1 del 2006, la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República, ésta Alcaldía dicta el siguiente:

### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 5° letra g y Artículo 65° letra h.

La carta de don Jorge Rojas Zegers, presidente de la Corporación Ayuda Niño Quemado, solicitando aporte para el año 2020.

El Comunicado N° 02/20 de fecha 09 de Enero del 2020, del Secretario Municipal y del Concejo), donde por unanimidad aprobó entregar aporte a COANIQUEM, en la Sesión N° 1095, de fecha 09 de Enero del 2020.

El Convenio de Colaboración Suscrito entre la Municipalidad de Coinco, con la Corporación Ayuda Niño Quemado, de fecha 13 de Enero del 2020.

**DECRETO EXENTO N° 0089**

1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes **El Convenio de Colaboración**, de fecha 13 de Enero de 2020, suscrito entre la **Corporación Ayuda Niño Quemado**, representada por el Presidente don **Jorge Rojas Zegers** y la **Ilustre Municipalidad de Coinco**, representada por su Alcalde don **Gregorio Valenzuela Abarca**.

2.- **DISPONGASE**, de la entrega de un aporte municipal a la Corporación Ayuda Niño Quemado, RUT 70.715.400-4, por un monto total de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos).

3.- Se deja constancia que la citada organización tiene la obligación de rendir cuenta documentada de los gastos efectuados, según lo establecido en el convenio de colaboración, con una fecha límite del 30 de Noviembre del 2020.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y una vez hecho ARCHÍVESE.**



**ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**GREGORIO VALENZUELA ABARCA**  
ALCALDE



## CONVENIO DE COLABORACION

### CORPORACION AYUDA NIÑO QUEMADO

Y

### MUNICIPALIDAD DE COINCO

En Coinco, a 13 días del mes de Enero del año dos mil veinte, entre la **CORPORACION AYUDA NIÑO QUEMADO**, en adelante "el Ejecutor", Rol Único Tributario número 70.715.400-4, representado por su Presidente, don Jorge Rojas Zegers, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en German Riesco 329, Oficina 217, Edificio Plaza Oriente, comuna de Rancagua; y la **MUNICIPALIDAD DE COINCO** en adelante "el Municipio", Rol Único Tributario número 69.081.600-8, representado por su Alcalde, don GREGORIO VALENZUELA ABARCA, cédula de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle PLAZA LOS HEROES 3, comuna de COINCO, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Coinco en virtud del inciso segundo, Artículo 1° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

**SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Coinco, conforme lo establece la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 5° letra g), podrá otorgar subvenciones y aportes para los fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

**TERCERO:** La Municipalidad de Coinco, en el Presupuesto Municipal año 2020, aprobado mediante Decreto Exento N° 2659 de fecha 11 de Diciembre del 2019, ha aprobado un presupuesto global para conceder a instituciones públicas o privadas, aportes, subvenciones y/o voluntariado.

**CUARTO:** El Requerimiento presentado por "El Ejecutor" lo que permitirá cubrir parte de los gastos de remuneraciones de los profesionales del Centro de Rehabilitación, insumos clínicos, insumos médicos, medicamentos y gastos operacionales del centro, el Comunicado N°02/20 del 09 de Enero del 2020 del Secretario Municipal y del Concejo, informando que en la Sesión Ordinaria N° 1095, de fecha 09 de Enero de 2020, se acordó por unanimidad de sus integrantes aprobar el aporte para la Corporación Ayuda Niño Quemado.



**QUINTO:** Por este convenio, "El Ejecutor", se obliga a efectuar el gasto señalado en su solicitud y la Municipalidad de Coinco, se compromete a efectuar el aporte de \$500.000.- (quinientos mil pesos), para efectuar los gastos de remuneraciones de los profesionales del Centro de Rehabilitación, insumos clínicos, insumos médicos, medicamentos y gastos operacionales del centro, los que deberán ser rendidos con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte de él.

El Monto del Aporte es por el total de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos), se acreditará a través del respectivo Decreto de Pago que concede el citado aporte, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, lo que será cancelado por una sola vez, con un cheque nominativo a nombre de la Corporación Ayuda Niño Quemado, destinado a los gastos de remuneraciones de los profesionales del Centro de Rehabilitación, insumos clínicos, insumos médicos, medicamentos y gastos operacionales del centro, monto que será rendido una vez que haya efectuado el gasto, no debiendo ser más allá del 30 de Noviembre del 2020.

**SEXTO:** Serán obligaciones "del Ejecutor":

Utilizar los recursos que sean asignados por la Municipalidad de Coinco, conforme al Presupuesto aprobado por esta entidad municipal. La municipalidad rechazara aquellos gastos que se realicen fuera del periodo del requerimiento, que no se relacionen con el objetivo o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación autentica y pertinente a nombre de la Corporación Ayuda Niño Quemado, que se indica a continuación:

- Presentando Formulario de rendición detallada
- Adjuntar documentación de los gastos (Boleta y/o factura) en original.
- Se debe rendir en la fecha señalada, es decir, no más allá del 30 de Noviembre del 2020.

**SEPTIMO:** Reintegrar a la Municipalidad de Coinco aquellas sumas de dinero que no utilice, correspondiente a la suma de dinero concedido.

**OCTAVO:** Forman parte del presente convenio los siguientes documentos

- Solicitud de la Corporación Ayuda Niño Quemado
- Decreto Alcaldicio, que concede Aporte Municipal
- Formulario de Rendición.

Este Convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la Corporación Ayuda Niño Quemado.

  
**JORGE ROJAS ZEGERS**  
**PRESIDENTE**  
**COANIQUEM**



  
**GREGORIO VALENZUELA ABARCA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE COINCO**